

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diecisiete horas con tres minutos del día martes doce de marzo de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las diecisiete horas con tres minutos del día martes doce de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. ---- Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy bien. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, por favor Secretaria proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes a dos Recursos de Apelación y un Procedimiento Especial Sancionador identificados con las claves RAP/040/2024, RAP/043/2024 y PES/009/2024 respectivamente, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciante y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP/040 y RAP/043 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Ponencia a mi cargo. -----  
**AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN:** Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se da cuenta de los recursos de apelación 40 y 43 del año en curso, ambos promovidos por el PRD en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el fin de controvertir las resoluciones mediante las cuales determinó respecto de los procedimientos ordinarios sancionadores registrados bajo los números de expediente IEQROO/POS/020/2024, y IEQROO/POS/021/2024, respectivamente. -----

Para ello, en ambas apelaciones el actor hace valer en esencia 4 agravios: el primero respecto a que la responsable tramitó su queja por la vía equivocada, ya que debió hacerlo a través del PES y no del POS como lo realizó; el segundo sobre supuesta incongruencia interna y externa, así como variación de la litis; el tercero por la presunta falta de análisis de todas y cada una de las quejas presentadas, así como la falta de exhaustividad; y el cuarto por la vulneración al principio de equidad, así como uso indebido de recursos públicos. -----

Del análisis de los motivos de inconformidad, en ambos proyectos, la ponencia propone declarar al primer agravio, fundado y suficiente para revocar las resoluciones impugnadas, puesto que dicho argumento relativo a la vulneración del principio de legalidad, resulta fundado, en razón de que la responsable equivocó la vía para conocer su queja inicial, y por ende se configura la falta de competencia del Consejo General, para la emisión de las resoluciones impugnadas. -----

Se dice lo anterior, porque del estudio realizado a las constancias que integran los expedientes en que se actúa, este órgano jurisdiccional local advirtió que, si bien los hechos denunciados presuntamente acontecieron fuera del proceso electoral local en curso, estos fueron radicados una vez que dio inicio el proceso electoral local ordinario 2024, y la responsable no establece las razones por las cuales considera que las conductas denunciadas no tendrían relación o impacto en el proceso comicial, de conformidad al criterio sustentado en la jurisprudencia 9/2022 de la Sala Superior. -----

Por otra parte, en relación con el expediente RAP 40, en el proyecto se destaca que, en el escrito inicial de queja del PRD, se inserta un link e imágenes que refieren a información presuntamente relativa a la publicación de una encuesta en favor de la Presidenta Municipal denunciada y que en el acta de inspección ocular realizada por la autoridad instructora, se hizo constar la existencia de dicha publicación. -----

Derivado de dicha circunstancia, en el proyecto se propone establecer las directrices a las que deberá sujetarse la Dirección Jurídica del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Xalapa en el expediente SX-JE-09/2024, para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue y lleve a cabo las acciones que en derecho procedan. -----

Por las razones aquí expuestas y las ampliamente señaladas, la ponencia propone en ambos proyectos, revocar las resoluciones impugnadas al resultar fundado y suficiente el primer motivo de agravio. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Secretaria. Estimadas Magistradas, queda a consideración las propuestas realizadas por un servidor por si quisieran hacer alguna intervención, adelante. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Ninguna. -----

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Gracias Magistrada. Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de los proyectos. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** A favor de los proyectos. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Son mis propuestas Secretaria, a favor de las mismas. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación de los proyectos presentados, en los expedientes RAP/040/2024 y el diverso RAP/043/2024, se resuelve en cada uno de ellos lo siguiente: -----

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada, para los efectos precisados en la presente sentencia. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Y bien, siguiendo con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/009 de este año que fuera turnado para su resolución a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA:** Con la autorización del Pleno. -----

El proyecto que se pone a su consideración es el relativo al procedimiento especial sancionador 9, promovido por el ciudadano Fernando Muñoz Calero, en su calidad de Coordinador Municipal del Partido Verde Ecologista de México en Solidaridad, Quintana Roo; por medio del cual denuncia a la ciudadana Lili Campos, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, y al ciudadano Arnulfo Ascencio González, Director de Medios de Comunicación Municipales y Difusión Gubernamental del citado ayuntamiento, por supuestos actos que transgreden a las reglas de difusión del segundo informe de labores de la denunciada en este expediente en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, al realizarse en período prohibido; mismos que presuntamente constituyen difusión de propaganda personalizada con uso indebido de recursos públicos. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas a las partes denunciadas, pues se estima que de las publicaciones realizadas, notas periodísticas e imágenes, no se advierte que exista propaganda gubernamental con

elementos de promoción personalizada, así como tampoco el uso indebido de recursos públicos, por lo que no se transgrede el principio de equidad en la contienda, así como tampoco existe una violación a las reglas de difusión de informes de labores, toda vez que, las publicaciones materia de denuncia fueron difundidas por medios de comunicación, mismas que se encuentran amparadas en el ejercicio de su actividad periodística y que además nada tienen que ver dichas publicaciones, con el segundo informe de labores de la denunciada en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad dentro de este expediente, como lo pretende hacer valer el denunciante. -----

En consecuencia, de las probanzas que obran en autos del expediente, no se desprende ninguna conducta tendente a la vulneración de la norma Constitucional ni electoral, así como vulneración a algún principio de los que rigen la materia electoral. -----

Es la cuenta. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Gracias Maestra. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por si quisieran hacer alguna intervención. -----

No habiendo alguna intervención, Secretaria General, tome la votación respectiva por favor. -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor del proyecto. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** A favor del proyecto. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En el mismo sentido de las Magistradas, Secretaria. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Bien. Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/009/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, notifique y verifique se realicen las mismas correspondientes en términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia al artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día que inicia. Señoras Magistradas, Secretaria General, público que amablemente nos acompaña, muy buenas tardes. -----

# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

---

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA. Gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO ANILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO